

MODELO DE CONTRATO PARA PRÉSTAMO INDIVIDUAL

ASODENIC, S.A.

CONTRATO DE MUTUO SIMPLE. Nosotros: «NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL», mayor de edad, «estado_civil», «profesión», identificado con cédula de identidad ciudadana cero, cero, cero, guion, cero, cero, cero, cero, cero, cero, guion, cero, cero, cero, cero, letra equis (000-000000-0000X), del domicilio en «domicilio representante Legal», en nombre y representación de la Institución de Microfinanzas (IMF) **ASODENIC, S.A.** con Registro Único de Contribuyente Número J, cero, tres, uno, cero, cero, cero, cero, cuatro, tres, dos, uno, cero, cuatro (RUC No. J0310000432104), en su calidad de Apoderada General de Administración, condición que acredita con los siguientes documentos: (a) Testimonio de Escritura Pública Número ciento dos (102) **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS (ASODENIC, S.A.)** autorizada en esta ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las nueve de la mañana del veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, ante el notario Carlos Mario Rostrán Argeñal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, CUENTA REGISTRAL MC-XG6A5X (b) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA TREINTA Y CUATRO (34) PODER GENERAL DE ADMINISTRACION**, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, ante el notario Carlos Mario Rostrán Argeñal; debidamente inscrito, Cuenta Registral: MC-XG6A5X, Asiento número 5 Inscripción de Poderes del Registro Público de la Propiedad de Managua, Inscrita en el Número 16, Folio 31, Tomo Uno, del Libro de Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) que lleva la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) según Resolución No. CD-CONAMI-014-01NOV24-2022, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, donde consta dicha aprobación en sesión ordinaria No. 12-2022, del veinticuatro de Noviembre del dos mil veintidós, publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero Doscientos cuarenta (240) del día veintidós de diciembre del dos mil veintidós, que en adelante se denominará **EL ACREDITADOR**, y el Señor: «NOMBRE COMPLETO DEUDOR»; identificado con cédula número: «CEDULA DEUDOR»; «estado_civil_deudor», del domicilio: «DIRECCION DEUDOR»; quien comparece en calidad de **Deudor**. Hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA (OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y DESTINO): Según resolución del Comité de Crédito el Acreedor concede al señor(a) «NOMBRE COMPLETO DEUDOR»; préstamo Nº «NO PRESTAMO» para Capital de Trabajo por un monto de «CANTIDAD DESEMBOLSO LETRAS» (C\$ «cantidad_desembolso»), cantidad que el Deudor confiesa haber recibido mediante desembolso a través de cheque a su entera satisfacción.

CLÁUSULA SEGUNDA (TASA DE INTERES CORRIENTE FIJA Y MORATORIA): Por este crédito el Deudor «NOMBRE COMPLETO DEUDOR» pagará al Acreedor además del principal de «CANTIDAD DESEMBOLSO LETRAS» (C\$ «cantidad_desembolso»), intereses corrientes de un «INTERES CORRIENTE LETRAS» POR CIENTO («interes_corriente» %) anual sobre saldos de principal, para una tasa de interés del «INTERES LETRAS» POR CIENTO («interes_porcentaje» %) mensual sobre saldos de principal. El Deudor pagará en los «plazo» meses de plazo un total de intereses corrientes del «TOTAL INTERES CORRIENTE LETRAS» POR CIENTO («total_interes_corriente» %) intereses que recaen sobre el saldo del principal desde la fecha del

desembolso hasta la total cancelación del crédito otorgado. El interés corriente es calculado utilizando la fórmula de un año de 360 días.

En caso de caer en mora, la que se producirá por falta de pago de las cuotas en fechas establecidas según el plan de pagos, el Deudor pagará a ASODENIC, S.A. un recargo adicional en concepto de Interés Moratorio establecido por ley, equivalente al 25% de la tasa de interés corriente sobre el saldo deudor o la porción de capital en mora, para un «INTERES_ANUAL_LETRAS» POR CIENTO («**interes_anual**» %) anual, e intereses moratorios del «INT_MORATORIO_MENSUAL_LETRA» POR CIENTO («**interes_moratorio_mensual_porcentaje**» %) Mensual. El Deudor pagará en los «cantidad_meses» meses de plazo un total de intereses moratorios de «INTERES_MORATORIO_TOTAL_LETRAS» POR CIENTO, («**total_interes_moratorio_porcentaje**» %). El presente crédito estará sujeto a una tasa fija de Interés Corriente en el término de su duración.

CLÁUSULA TERCERA (COMISIÓN POR DESEMBOLOSO): El Deudor pagará al Acreedor una comisión por desembolso del «COMISION_DESEMBOLOSO_PORCENTAJE_LETRAS» POR CIENTO («**comision_desembolso_porcentaje**» %), la cual será aplicada al monto del préstamo otorgado de «CANTIDAD_COMISION_LETRAS» (C\$ «**cantidad_comision**»), siendo de «COMISION_TOTAL_LETRAS» (C\$ «**comision_total**»). La comisión es cobrada para cubrir los gastos en los que incurre la institución por la evaluación, elaboración y celebración del contrato, desembolso, capacitación y administración de microcrédito la cual acepta sea deducida del préstamo otorgado.

CLÁUSULA CUARTA (PERIODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE CUOTAS): El crédito otorgado por ASODENIC, S.A. al Señor «NOMBRE_COMPLETO_DEUDOR», tendrá un plazo de «plazo» Meses, a ser pagado en «numero_cuotas» Cuotas «FORMA_PAGO», con mantenimiento de valor a su fecha de vencimiento, por lo que el Deudor se obliga a pagar al Acreedor la cantidad total de «TOTAL_DEUDA_LETRAS» (C\$ «**total_deuda**»), la cual está conformada por: (Principal, Intereses Corrientes y Mantenimiento de Valor); Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de cada cuota se encuentran detalladas en el plan de pago que el Deudor recibe y firma contra desembolso y que forma parte integral del presente contrato iniciando el «**fecha_vencimiento_primera_cuota**» finalizando el «**fecha_vencimiento_última_cuota**», fecha en la que la obligación deberá quedar totalmente cancelada.

En caso de que las fechas de pago coincidan con días feriados o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior. Cuando los clientes soliciten días adicionales para el pago de la primera cuota, las partes acuerdan que el pago de intereses se aumenta por los días adicionales otorgados.

CLÁUSULA QUINTA (LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO): Por el presente crédito otorgado, el Señor «NOMBRE_COMPLETO_DEUDOR» se obliga a pagar en cualquiera de las oficinas del Acreedor, directamente en las sucursales o Agentes autorizados BANPRO en las cuentas bancarias del Acreedor. Los pagos podrán realizarse en efectivo, cheque o transferencias interbancarias en moneda de curso legal.

CLÁUSULA SEXTA (TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL): El Deudor reconoce a favor del Acreedor que el costo total del crédito es de «**TCEA_PORCENTAJE_LETRAS** POR CIENTO («**tcea_porcentaje** %) porcentaje que consolida en un solo valor la tasa de Interés Corriente, la Comisión, gastos y cargos conexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA (MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA): Que conforme lo establecido en el marco regulatorio, todas las variaciones de la moneda nacional (devaluaciones) con respecto a la moneda de referencia será asumida por el Deudor, por ende, es entendido que el riesgo cambiario ha sido expresamente aceptado y asumido contractualmente por el Deudor. El Mantenimiento de Valor se calculará según lo establecido por ley sobre el saldo de principal a la fecha de corte neto.

CLÁUSULA OCTAVA (IMPUTACIÓN DE PAGOS): El Deudor reconoce que el pago puntual de su cuota se aplicará en el siguiente orden: 1) Intereses Corrientes adeudados a la fecha de pago, 2) Mantenimiento de valor, 3) Amortización al principal. En caso de incurrir en mora el Deudor acepta que los pagos se apliquen en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial, 2) Gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato, 3) Intereses moratorios que pudieran existir, 4) Intereses Corrientes adeudados a la fecha de pago, 5) Mantenimiento de valor, 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA NOVENA (OBLIGACIONES DEL DEUDOR): Para todos los efectos legales en relación al crédito otorgado, el Deudor se obliga: a) Realizar los pagos de acuerdo a las condiciones convenidas en el presente contrato; b) No hacer uso diferente a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato; c) Suministrar información real de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgarse el crédito; d) Conservar en nombre del Acreedor la posesión de los bienes constituidos en garantía pudiendo usarlos sin menoscabo de su valor, estando obligados a realizar por su cuenta los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación y tendrá sobre los bienes los deberes y responsabilidades de los depositarios; e) Informar por escrito al Acreedor cuando por fuerza mayor o caso fortuito, el bien en garantía sufra destrucción, deterioros, o se pierda su posesión debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurridos; f) pedir permiso por escrito para enajenar y/o sacar y trasladar del domicilio estipulado la garantía constituida por medio del presente contrato; g) No celebrar otro Contrato de prenda sobre los bienes antes pignorados, presentando toda la información al Acreedor que se requiera para realizar inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas; h) Informar por escrito o dar aviso al Acreedor cualquier cambio de domicilio; i) Aceptar como válida cualquier notificación extrajudicial o judicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en la nueva dirección señalada.

CLÁUSULA DÉCIMA (DERECHOS DEL DEUDOR): a) Ser informado de forma clara, completa, adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros a ser contratados y los cambios de las condiciones previamente pactadas; en el marco de una cultura financiera y consumo

responsable en relación a los servicios que ofrece ASODENIC, S.A; b) Recibir educación sobre consumo responsable de los servicios financieros que ofrece ASODENIC, S.A; c) Elegir libremente el servicio financiero que ofrece la Institución que más se ajuste a sus necesidades en el ámbito de libre competencia; d) Presentar por escrito de forma gratuita reclamos, quejas, denuncias o consultas ante el Acreedor y ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), establecidos en la Norma sobre Protección y Atención al Usuario emitida por el ente regulador y ser notificados de forma verificable, oportuna y fundamentada sobre el estado del trámite o resolución final de los mismos; e) Recibir sin distinción alguna servicios de calidad, trato respetuoso de los trámites que realice en la Institución; f) Recibir una copia del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo estos: resumen informativo y plan de pagos; g) Realizar pagos de forma anticipada, ya sea parcial o total sin ninguna penalidad, reduciendo los intereses generados al día de pago; h) Recurrir ante la CONAMI dentro de 30 días calendarios frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa o en los casos que los usuarios se encuentren en desacuerdo con la respuesta emitida a su reclamo; i) Que conforme lo establecido en el artículo 72 de la ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas, en caso de dudas y/o contradicción en el contrato de crédito, prevalecerá la condición más beneficiosa para el Deudor; j) Que las gestiones de cobranza extrajudicial se realicen en horario de siete de la mañana a seis de la tarde de lunes a viernes y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral del Deudor; k) El Deudor podrá solicitar en cualquier momento al Acreedor un estado de cuenta que refleje el saldo adeudado; l) Las establecidas en la ley No. 842; Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; m) Otras que el Acreedor considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREDOR): Derechos: a) Recibir el pago del crédito en tiempo y modo establecido en el presente contrato, b) Solicitar información actualizada al Deudor, c) Verificar el estado de las garantías las veces que lo deseé y sean necesarias; Obligaciones: a) Brindar al Deudor toda información o consulta que estos soliciten de manera previa en relación a las condiciones del crédito, el contenido y celebración del contrato; b) Facilitar al Deudor el acceso al lugar de reclamo y proporcionarle todas las facilidades para que pueda formular su reclamo, queja o consulta, otorgando de esta manera un servicio de Atención de calidad; c) Informar al Deudor que puede recurrir ante la CONAMI cuando interponga quejas, reclamos o consultas en caso de que la respuesta sea negativa, no sea atendida o este en desacuerdo; d) Emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, queja o consulta la respuesta fundamentada del mismo; e) No realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, quejas o consultas; f) No exigir a los usuarios reclamantes presentación de documentos e información que se encuentre en poder del Acreedor; g) No exigir al Deudor la participación de un abogado; h) No aplicar métodos de cobranza extrajudicial que den apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial que atenten contra el honor e imagen del Deudor o resulte intimidatorio; i) Garantizar que el personal de la Institución, gestores y abogados realicen gestiones de cobranza extrajudicial en horarios de siete de la mañana a seis de la tarde de lunes a viernes y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde, respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral del Deudor; j) Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando

estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Garantías Mobiliarias y Cesiones de Garantías; k) A entregar un nuevo y detallado plan de pagos, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por el Deudor; l) Las establecidas en la ley No. 842; Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; m) Otras que el Acreedor considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA (VENCIMIENTO ANTICIPADO): El Contrato suscrito se dará por rescindido de forma anticipada al plazo pactado, en las siguientes circunstancias: a) Cuando sean objeto de ejecución judicial, ya sea por una persona natural o persona jurídica; b) Si el Deudor incumple en el pago de dos cuotas consecutivas del plan de pago pactado; c) Cuando el Deudor destine el monto del préstamo otorgado para un fin distinto para el cual fue solicitado; d) Si el Deudor proporciona información falsa antes, en el momento o después del desembolso del crédito; e) Por deterioro de la solvencia económica del Deudor motivada por adeudos contraídos que afecten su capacidad de pago y el consecuente incremento del riesgo crediticio; f) Cuando el Deudor enajene o desvíe los bienes otorgados en prenda como garantía del presente crédito. En caso de vencimiento anticipado le es aplicable la disposición procesal del artículo 68, de la Ley 769 Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA (CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACION DE CONSULTA Y ENVIO DE INFORMACION): Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de los clientes, ASODENIC, S.A. ha consultado a las Centrales de riesgo privadas autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) información que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en Artículo 41 de la Ley No. 769; Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas; por lo que El Deudor autoriza que dicha consulta y suministro de información ya sea positiva o negativa sustente su récord crediticio, y en este mismo acto declara que la información que han suministrado al Acreedor en la solicitud de Crédito y celebración del presente Contrato es verídica. Por lo que el Acreedor se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA (COBRANZA EXTRAJUDICIAL): El Acreedor a través de los Promotores, Supervisores, Gestores de cobranza y Abogados procederán a ejecutar la Cobranza extrajudicial, los que mediante notificaciones y/o citaciones darán a conocer al deudor días, número de cuotas y montos atrasados; con el fin de que éste establezca acuerdos de pago que le permitan poner el crédito al día. Si el Deudor incumple el acuerdo de pago, se procederá a citarlo ante la Dirección Alterna al Conflicto (DIRAC) del Poder Judicial, entendiéndose esta gestión como el agotamiento de la vía extrajudicial para la ejecución judicial.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA (HONORARIOS DE COBRANZA): En caso de caer en mora el Deudor se obliga al pago de honorarios por gestiones de recuperación del crédito del ocho POR CIENTO (8%) cuando la cuota esté vencida en un rango de **1 a 15 días**, el diez POR CIENTO (10%) cuando la cuota esté vencida en un rango de **16 a 30 días** y el quince POR CIENTO (15%) cuando la cuota esté vencida en un rango de **31 a más días**. El honorario de cobranza será aplicado sobre el valor de la cuota total o parcial que se encuentre en mora y el interés moratorio incurrido. En caso que se presente Demanda

Judicial ante Juez competente, el Deudor reconocerá en concepto de costas legales el Veinticinco por ciento (25%) sobre la suma demandada mediante sentencia firme.

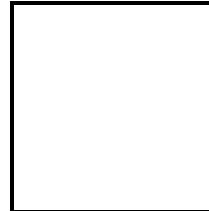
CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA (MODIFICACIONES AL CONTRATO): El Acreedor podrá realizar modificaciones y adiciones al presente contrato siempre y cuando se notifique al Deudor con 60 días de anticipación y se obtenga el consentimiento de los mismos, según lo dispuesto en la ley 769: Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas y la Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (ACEPTACIÓN): Finalmente las partes Contratantes, Acreedor y Deudor dicen; que, en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los términos relacionados, aceptan las cláusulas del presente contrato, así como las garantías mobiliarias constituidas. Firmamos en la ciudad de «**CIUDAD**», departamento de «**MUNICIPIO**», en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria a los «**DIA LETRAS**» días del mes de «**MES LETRAS**» del año «**AÑO LETRAS**».

Firma Representante del Acreedor.

Firmas y huellas del Deudor

«**NOMBRE COMPLETO DEUDOR**»
«**CEDULA DEUDOR**»



Por este medio declaro que se me ha entregado copia del presente Contrato con su respectivo Resumen Informativo y Plan de Pagos.

Recibí Conforme
Deudor

Entregue Conforme
ASODENIC, S.A.